



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00119-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: KEYLA ESTHER RODRIGUEZ VILLALOBOS

DEMANDADO: FREINER RAMOS BERNAL.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, Abril 19 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora KEYLA ESTHER RODRÍGUEZ VILLALOBOS, en favor de sus menores hijos KEINER DAVID RAMOS RODRÍGUEZ y KAROLL FAYRUTH RAMOS RODRÍGUEZ, en contra del FREINER RAMOS BERNAL.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los niños KEINER DAVID RAMOS RODRÍGUEZ Y KAROLL FAYRUTH RAMOS RODRÍGUEZ, en cuantía del TREINTA (30%) del salario, y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devengue el demandado (tales como primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros, etc) FREINER RAMOS BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.72.240.909; como empleado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC). Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora KEYLA ESTHER RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificada con CC. N°. ° 1.143.240.022
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando FREINER RAMOS BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.72.240.909, como empleado de ésta institución.
7. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, aportando las respectivas evidencias.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA